



Revolución Administrativa

Lima, 18 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N°089 -2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico del servidor **SARAZA SEVILLA, Dante Daniel;**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a: **SARAZA SEVILLA, Dante Daniel; TECNICO EN MANTENIMIENTO** con **Nivel- STF**, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(02) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio** del **19/12/2023** al **20/12/2023** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0097 99999 0953 00001 – 0096**. La servidora presentó **Descanso Médico** emitido por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con el Nro. CITT A-6745970724.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

EYVT//MJZL/msa
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONDOMANI "SAN BARTOLME"
.....
Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
SAN ESTEBAN DE CABA
DOCUMENTO AUTENTICADO

JAME CRANA TAPIA
TAPIA
18 ABR 2010

SR. HECTOS DAIME A RANA TAPIA
Fecda. 18. ABR 2024